

1517 REAL DECRETO 1761/1987, de 2 de octubre, por el que se indulta a José Javier García de Medinabeitia y Ochoa.

Visto el expediente de indulto de José Javier García de Medinabeitia y Ochoa, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Nacional, que, en sentencia de 11 enero de 1985, le condenó, como autor de un delito de pertenencia a grupo armado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 150.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a José Javier García de Medinabeitia y Ochoa del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer nuevo o nuevos delitos de idéntica o análoga naturaleza durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena, y, caso de cometerlos, deberá cumplir la pena objeto de este indulto.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a 2 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1518 REAL DECRETO 1762/1987, de 2 de octubre, por el que se indulta a Máximo Aguirre Santillán.

Visto el expediente de indulto de Máximo Aguirre Santillán, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que, en sentencia de 6 de junio de 1984, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 20.000 pesetas, y de otro delito de contrabando frustrado, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 250.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el parecer del Ministerio Fiscal y de acuerdo con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Máximo Aguirre Santillán, conmutando la pena de prisión mayor impuesta por la de tres años de prisión menor, condicionado a su expulsión del territorio nacional.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a 2 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1519 REAL DECRETO 1763/1987, de 16 de octubre, por el que se indulta a Juan Antonio Aldasoro Azurmendi.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Aldasoro Azurmendi, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en sentencias de 19 de mayo de 1982 y 28 de octubre de 1981, y por el Juzgado Militar Togado número 1 de Zaragoza, como autor de un delito de atentado y otros, a una pena acumulada de treinta años, resultante de la aplicación de la regla segunda del artículo 70 del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Juan Antonio Aldasoro Azurmendi del resto de la pena que le quede por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer nuevo o nuevos delitos de idéntica o análoga naturaleza durante el tiempo de normal cumplimiento de la

condena, y caso de cometerlos deberá cumplir la pena objeto de este indulto.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1520 REAL DECRETO 1764/1987, de 16 de octubre, por el que se indulta a María José Gorrotxategui Landa.

Visto el expediente de indulto de María José Gorrotxategui Landa, condenada por la Sección Tercera de lo Penal de la Audiencia Nacional, en sentencias de 28 de octubre de 1981, como cómplice de un delito de daños a la pena de 20.000 pesetas de multa y como autora de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno a la pena de un año de presidio menor y un año de privación del permiso de conducir y de un delito de robo a la pena de un año de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a María José Gorrotxategui Landa del resto de las penas que la quedan por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer nuevo o nuevos delitos de idéntica o análoga naturaleza durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena, y caso de cometerlos deberá cumplir las penas objeto de este indulto.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1521 REAL DECRETO 1765/1987, de 16 de octubre, por el que se indulta a Benito Irizar Imaz.

Visto el expediente de indulto de Benito Irizar Imaz, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en sentencias de 19 de mayo de 1982 y 28 de octubre de 1981, y por el Juzgado Militar Togado número 1 de Zaragoza, como autor de un delito de atentado y otros, a una pena acumulada de treinta años, resultante de la aplicación de la regla segunda del artículo 70 del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Benito Irizar Imaz del resto de la pena que le quede por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer nuevo o nuevos delitos de idéntica o análoga naturaleza durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena, y caso de cometerlos deberá cumplir la pena objeto de este indulto.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1522 REAL DECRETO 1766/1987, de 16 de octubre, por el que se indulta a José Angel Alberdi Echeverría.

Visto el expediente de indulto de José Angel Alberdi Echeverría, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en sentencia de 19 de mayo de 1982, y por el Juzgado Militar Togado número 1 de Zaragoza, como autor de un delito de atentado y otros, a una pena acumulada de treinta años, resultante de la aplicación de la regla segunda del artículo 70 del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a José Angel Alberdi Echeverría del resto de la pena que le quede por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer nuevo o nuevos delitos de idéntica o análoga naturaleza durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena, y caso de cometerlos deberá cumplir la pena objeto de este indulto.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1523 REAL DECRETO 1767/1987, de 16 de octubre, por el que se indulta a Juan Carrasco Marrón.

Visto el expediente de indulto de Juan Carrasco Marrón, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de 31 de enero de 1986, como autor de un robo, utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno y tenencia ilícita de armas a varias penas privativas de libertad y del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal, y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Juan Carrasco Marrón de la mitad de las penas impuestas.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1524 REAL DECRETO 1768/1987, de 16 de octubre, por el que se indulta a Manuel González Carrillo.

Visto el expediente de indulto de Manuel González Carrillo, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de 21 de septiembre de 1985, como autor de un delito de robo, a la pena de siete meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Manuel González Carrillo, conmutando la pena impuesta por la de dos meses de arresto mayor.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1525 REAL DECRETO 1769/1987, de 16 de octubre, por el que se indulta a Francisco Villar España.

Visto el expediente de indulto de Francisco Villar España, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga que, en sentencia de 4 de octubre de 1986, le condenó como autor de un delito de robo a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Francisco Villar España, conmutando la pena impuesta por la de dos años y cuatro meses de prisión menor.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1526 REAL DECRETO 1770/1987, de 16 de octubre, por el que se indulta a Felisa Martín Duque.

Visto el expediente de indulto de Felisa Martín Duque, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga que, en sentencia de 16 de octubre de 1986, la condenó como autora de un delito de malversación de caudales públicos a la pena de doce años y un día de reclusión menor e inhabilitación absoluta durante siete años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Felisa Martín Duque, conmutando la pena impuesta por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1527 REAL DECRETO 1771/1987, de 16 de octubre, por el que se indulta a Alfonso José Pisón Mesonero.

Visto el expediente de indulto de Alfonso José Pisón Mesonero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de San Sebastián que, en sentencia de 8 de noviembre de 1984, le condenó como autor de un delito de robo en casa habitada a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Alfonso José Pisón Mesonero del total de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1528 REAL DECRETO 1772/1987, de 23 de octubre, por el que se indulta a Carmen Navarro Hurtado.

Visto el expediente de indulto de Carmen Navarro Hurtado, condenada por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de 23 de abril de 1986 como autora de un delito de robo a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Carmen Navarro Hurtado del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1529 REAL DECRETO 1773/1987, de 23 de octubre, por el que se indulta a Carlos José Nava Pereira y Sebastián Agustín Jerez Jerez.

Visto el expediente de indulto de Carlos José Nava Pereira y Sebastián Agustín Jerez Jerez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, que, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, formula el Tribunal Supremo al estimar el recurso de casación interpuesto respecto a las indemnizaciones en concepto de responsabilidad civil, ratificando